



**RESOLUCIÓN N° 003 - DdP-25**

**SAN LUIS, 13 FEB 2025**

**VISTO:**

**EL EXD-0-1210035/25 “LA ASOCIACIÓN CIVIL PIEDRAS PINTADAS DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, SOLICITA LLEGAR A UN ACUERDO CON UNA RESERVA PRIVADA PARA UTILIZAR SENDEROS HISTÓRICOS QUE PASAN POR LA MISMA Y QUE LLEVAN A LUGARES TURÍSTICOS.”** iniciado ante esta Defensoría del Pueblo, y

**CONSIDERANDO:**

Que se recepciona reclamo de la Asociación Civil Piedra Pintada en cuanto a la situación conflictiva que lleva varios años en la Quebrada del Palmar, ubicado en San Francisco del Monte de Oro, en cuanto al paso o sendero que se dirige hacia “Cascada de las Gemelas” y Cuesta de los Aposentos, sendas de uso histórico y de interés municipal, reconocidos por Ordenanza Municipal N°07/22- HCD San Francisco del Monte de Oro, en su art.2°.

Que el inicio y un tramo del recorrido del sendero mencionado pasa por una propiedad privada, cuyos titulares son los Sres. Juan Pablo Pelacini y María Soledad Carrizo Palla, con quienes se habrían suscitado conflictos debido a la restricción a la libre circulación del sendero aduciendo sin más la calidad de área protegida.

Que del diálogo mantenido por esta Defensoría con la representante y uno de los miembros de la Asociación reclamante, se estimó conveniente un análisis pormenorizado de la legislación, así como la verificación del reconocimiento de un Área Protegida en la zona en cuestión, a fin de dar una respuesta a la problemática planteada.

Que de la investigación llevada a cabo por esta Defensoría resulta que el marco normativo a los fines de dilucidar la situación involucra las siguientes regulaciones:



RESOLUCIÓN N° 003- DdP-25

SAN LUIS, 13 FEB 2025

1. Ley Provincial Fomento del Montañismo y protección de sendas de uso histórico y caminos de las sierras (Ley N°IX-1007-2019).
2. Ordenanza N°07/22 de HCD-San Francisco del Monte de Oro que adhiere a la Ley mencionada en punto 1.
3. Ley Provincial N° IX-0309-2004 de Creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, modificada por Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° IX-0852-2013.
4. Decreto N°13698 SGG-SAyDS-2024 del 20/12/24. Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis de 326 hectáreas propiedad de los Sres. Pelacini y Carrizo Palla.

Que la incorporación del inmueble en cuestión al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, específicamente como Áreas Naturales Protegidas Privadas (art.11°) “Quebrada del Palmar”, implicó la presentación del Plan de Manejo el cual fue oportunamente aprobado por la autoridad competente, lo que implica el deber de gestión armónica entre el interés general y el particular que reviste la situación planteada.

Que en el Plan de Manejo de Quebrada del Palmar, en lo referido a ESTRATEGIAS DE GESTIÓN, en su punto 2.3 Recreación y Turismo (Eel - RyT) explicita las siguientes acciones 1°)“Diseñar un Plan de fomento y promoción del ANP (Área Natural Protegida) para atraer visitantes de manera organizada y regulada; 2°) promover actividades de senderismo respetuoso, autoguiado y/o guiado y 3°) gestionar acuerdos con la provincia y los municipios para la divulgación y promoción del área protegida como sitio natural y cultural de interés para la región.”



**RESOLUCIÓN N° 003 - DdP-25**

**SAN LUIS, 13 FEB 2025**

Que en dicho plan, en lo referido a EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO de lo planteado en el párrafo anterior, ha desarrollado en base a las líneas de acción mencionadas, cuáles serán las acciones, los indicadores de cumplimiento, los indicadores de éxitos y actores claves.

Que pese a la claridad en el plan de manejo propuesto, aún no se han efectuado las acciones concretas en miras a la pertinente articulación entre los diferentes actores: propietarios, Municipio y sector de turismo activo tanto local como provincial.

Que la articulación y diálogo entre los sectores involucrados es imperiosa a los efectos del cumplimiento efectivo del Plan de Manejo de la Quebrada del Palmar como Área Natural Protegida Privada tal como fue aprobado por la autoridad de aplicación, así como el respeto a las diversas actividades amparadas por la ley provincial de fomento al montañismo y protección de sendas.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo.

**En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,  
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECOMENDAR a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, por intermedio de sus representantes y a los PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DECLARADO ÁREA NATURAL PROTEGIDA PRIVADA "QUEBRADA EL PALMAR": Sres. JUAN PABLO PELACINI Y MARÍA SOLEDAD CARRIZO PALLA, procurar el diálogo en miras alcanzar una comunicación acorde a la trascendencia que reviste tal declaración para la localidad, así como el trabajo mancomunado entre



**RESOLUCIÓN N° 003 - DdP-25**

**SAN LUIS, 13 FEB 2025**

ellos, los prestadores turísticos y los demás actores interesados en el cuidado del ambiente, quedando la Defensoría del Pueblo como espacio facilitador para el entendimiento de las partes en este proceso;

**ARTÍCULO 2°.-** INSTAR a los Sres. JUAN PABLO PELACINI Y MARÍA SOLEDAD CARRIZO PALLA, en su calidad de propietarios del inmueble declarado Área Natural Protegida Privada “Quebrada El Palmar” , para que pongan a disposición de las autoridades municipales el Decreto N°13698 SGG-SAyDS-2024, el Acuerdo de Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas (S.A.N.P.) y el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Privada “Quebrada El Palmar” (Anexo 1) de , a los efectos de coordinar políticas y acciones que garanticen el desarrollo sostenible, optimizando las potencialidades del Área en cuestión;

**ARTÍCULO 3°.-** INSTAR a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, una vez en conocimiento del Decreto N°13698 SGG-SAyDS-2024, el Acuerdo de Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas (S.A.N.P.) y el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Privada “Quebrada El Palmar” (Anexo 1) que asuma el compromiso y responsabilidad que como autoridad le compete, en la articulación de políticas y acciones tendientes al cuidado y protección del Área Natural en cuestión;

**ARTÍCULO 4°.-** RECOMENDAR a la ASOCIACIÓN CIVIL PIEDRAS PINTADAS como actor importante en el estudio y promoción de los lugares históricos y relevantes de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, a mantener un trato y diálogo fluidos tanto con los representantes del ÁREA NATURAL PROTEGIDA PRIVADA “QUEBRADA EL PALMAR” como con los representantes de la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO;



**RESOLUCIÓN N° 003 - DdP-25**

**SAN LUIS, 13 FEB 2025**

**ARTÍCULO 5°.-** NOTIFICAR la presente resolución al INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, SR. SANDRO FLORES.

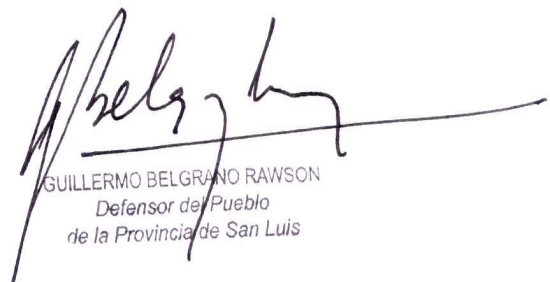
**ARTÍCULO 6°.-** NOTIFICAR la presente resolución a los Sres. JUAN PABLO PELACINI Y MARÍA SOLEDAD CARRIZO PALLA, PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DECLARADO ÁREA NATURAL PROTEGIDA PRIVADA "QUEBRADA EL PALMAR";

**ARTÍCULO 7°.-** NOTIFICAR la presente resolución a la ASOCIACIÓN CIVIL PIEDRAS PINTADAS (Personería Jurídica N° 260-DPJ-2024);

**ARTÍCULO 8°.-** NOTIFICAR la presente resolución al MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS;

**ARTÍCULO 9°.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI;

**ARTÍCULO 10°.-** Registrar, comunicar, y oportunamente, archivar.-

  
GUILLERMO BELGRANO RAWSON  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis

